

IP-080-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintitrés de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“¿Cuál es la planta de agua potable que abastece a Antiguo Cuscatlán, en La Libertad? ¿De cuánto es el costo económico para mantener la planta de agua en Antiguo Cuscatlán o en San Salvador? ¿Con qué frecuencia se hacen informes sobre calidad de agua en San Salvador? ¿Cuáles son los informes sobre calidad de agua potable en San Salvador?.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que aclarara la información de la pregunta número 2 de su solicitud de información interpuesta, en lo referente a expresar sobre cual planta de agua solicita el costo económico de mantenimiento, si sobre la planta que abastece Antiguo Cuscatlán o cual de las plantas que abastecen San Salvador, así como también especifique el período de la información que solicita, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP). Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veinticinco de mayo del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario sobre el cual replanteó la información solicitada previamente, de la siguiente manera: **¿Cuál es la planta de agua potable que abastece a Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en el período del 2016? ¿De cuánto es el costo económico para mantener la planta de agua en Antiguo Cuscatlán en el 2016? ¿Con qué frecuencia se hacen informes sobre la calidad de agua en la planta de Antiguo Cuscatlán en el 2016? ¿Cuál es el nivel de calidad de agua potable del agua de la planta que abastece a Antiguo Cuscatlán en el 2016? ¿Cuáles son los informes sobre la calidad de agua potable realizados en el área de Antiguo Cuscatlán en el 2016?** Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día veintiséis de mayo del presente año.
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 080-14-2017 a la Unidad Administrativa competente.  
En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Gerencia de la Región Metropolitana Institucional, remitió a través de la Dirección Técnica la siguiente información:

¿Cuál es la planta de agua potable que abastece a Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en el período del 2016? Las Plantas de bombeo que abastecen ese sector, son las siguientes:

PLANTA DE BOMBEO
Pozo el Espino
Jardines de la Hacienda
Cumbres de Cuscatlán 1
Cumbres de Cuscatlán 2
Cumbres de la Esmeralda
Pozo Antiguo Cuscatlán
Pozo la Sultana.
El Colegio

¿De cuánto es el costo económico para mantener la planta de agua en Antiguo Cuscatlán en 2016?

1. El mantenimiento electromecánico de las plantas de bombeo es el siguiente:

Mantenimiento electromecánico de las plantas de bombeo	
PLANTA DE BOMBEO	COSTO
Pozo el Espino	
Jardines de la Hacienda	
Cumbres de Cuscatlán 1	
Cumbres de Cuscatlán 2	
Cumbres de la Esmeralda	
Pozo Antiguo Cuscatlán	
Pozo la Sultana	
Colegio	
<b>Total</b>	<b>\$34,768.54</b>

2. Los costos de energía eléctrica, personal y materiales mensualmente es el siguiente:

Referencia abril de 2017 el volumen de agua Potable	
PLANTA DE BOMBEO	COSTO
Pozo el Espino	
Jardines de la Hacienda	
Cumbres de Cuscatlán 1	
Cumbres de Cuscatlán 2	
Cumbres de la Esmeralda	
Pozo Antiguo Cuscatlán	
Pozo la Sultana	
Colegio	
<b>Total</b>	<b>\$608,392.59</b>

**¿Cuáles son los informes sobre calidad de agua potable en San Salvador?** Los informes que se presentan sobre calidad de agua potable son el Informe sobre Indicadores mensuales de Calidad del Agua y el Informe sobre la Calidad del Agua en Redes de Distribución.

**En relación a la consulta sobre ¿Cuál es el nivel de calidad de agua potable del agua de la planta que abastece a Antiguo Cuscatlán en el 2016?** La jefatura de la Unidad de Control de Calidad, manifestó que: “Basados a lo que establece la Norma Salvadoreña de agua potable, se toman muestras de agua en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, para análisis de laboratorio y con base a los resultados de laboratorio se puede concluir que el agua que ANDA suministra a la población de Antiguo Cuscatlán es agua apta para consumo humano”.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, atendiendo lo establecido en el Artículo 72 literal c) LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Región Metropolitana y remitida por medio de la Dirección Técnica Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 080-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta